

Hacia una Justicia más eficiente

Encuesta entre juristas:
modernización de ciertos
aspectos de la gestión
de litigios



Introducción

En los últimos años han sido numerosas las voces desde distintas instituciones públicas y privadas que han venido reclamando una mejora de nuestra Justicia.

En este sentido, el pasado mes de noviembre, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial aprobó el Plan de Modernización de la Justicia, estructurado en la implantación de una serie de medidas a corto, medio y largo plazo dirigidas a la reforma de las áreas procesal, tecnológica y estructural de la Administración de Justicia.

Han sido diversos los organismos privados que, con el ánimo de colaborar en este proceso de modernización, han presentado diversas iniciativas en este sentido como, por ejemplo, la llevada a cabo por la Fundación Wolters Kluwer a través del lanzamiento del Observatorio de la Actividad de la Justicia, que incluye la elaboración de un índice global que evalúa anualmente la actividad de la Administración de Justicia.

En este mismo sentido, desde el área de Forensic de Deloitte hemos querido colaborar con este proceso mediante la encuesta sobre la *Modernización de ciertos aspectos de la gestión de litigios* cuyos resultados presentamos a continuación, y cuyo principal objetivo ha sido conocer de primera mano la opinión que tienen los abogados sobre ciertos aspectos que creemos estarán entre aquellos con una incidencia en este proceso de modernización. Estos aspectos son el papel de los informes periciales en la resolución de litigios, la percepción que abogados y jueces tienen de los peritos y de los informes periciales, la incidencia del fraude en el actual entorno económico y las distintas maneras de afrontarlo, los métodos alternativos de resolución de disputas y la prueba electrónica.

Del análisis de las respuestas obtenidas de los abogados encuestados queremos destacar las siguientes conclusiones: (i) el perito debe profesionalizarse y especializarse para cumplir adecuadamente su función y contribuir a un mejor funcionamiento de nuestra justicia; (ii) es necesario dar un impulso desde los propios profesionales a los medios alternativos de resolución de disputas; (iii) la actual legislación dificulta la recuperación de los activos defraudados; y (iv) la utilización de la prueba electrónica en los Tribunales requiere de una reforma legislativa que contemple de manera adecuada su uso.

Esperamos que sea de su interés y agradecemos de antemano cualquier comentario que quieran hacernos llegar.

Atentamente,



Juan J. Valderas
Socio Director
jvalderas@deloitte.es



Jorge Lledías
Socio
jlledias@deloitte.es

Resultados del estudio

El informe pericial en el procedimiento judicial

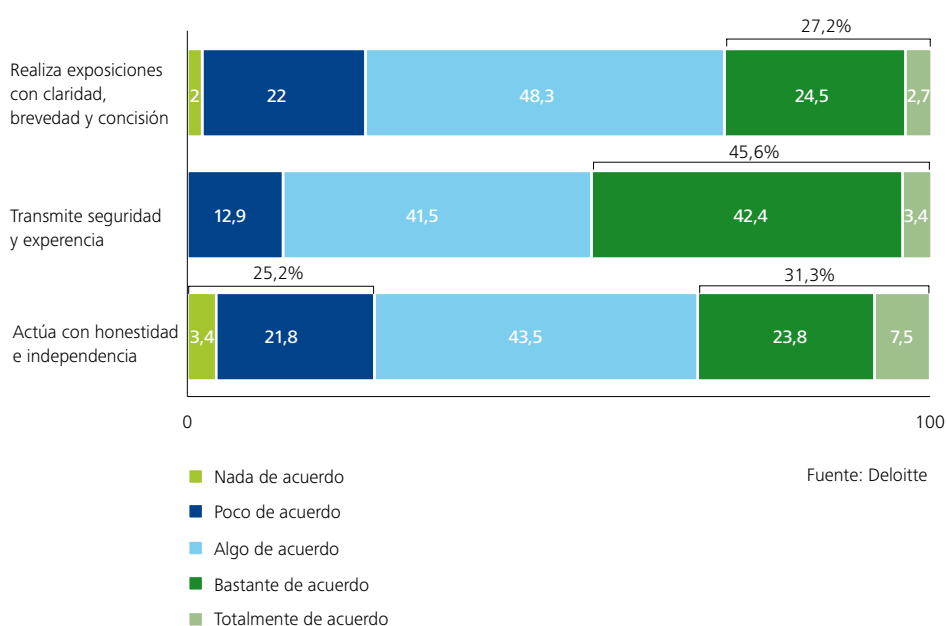
El perito

Según las respuestas obtenidas, únicamente el 27% de los encuestados está bastante o totalmente de acuerdo con que los peritos realizan exposiciones con claridad, brevedad y concisión. Este resultado señala una importante área de mejora sobre cómo debe desempeñar su papel el perito, que, como experto, debe asistir al juez y a las partes para comprender y valorar aspectos técnicos de una forma sencilla.

No obstante, a pesar de lo indicado anteriormente, la figura del perito transmite seguridad y experiencia para casi la mitad de los consultados (46%), mientras que sólo un 13% está poco de acuerdo con esta afirmación. Por último, prevalece entre los encuestados la opinión de que los peritos actúan con honestidad e independencia (31%), frente a los que no están de acuerdo con esta afirmación (25%), aunque el porcentaje más alto (44%) corresponde a aquellos que parecen tener dudas sobre este punto.

La función del perito transmite seguridad y experiencia, aunque es necesario que mejore la claridad de su comunicación y su imagen de independencia

Valoración de la función del perito (%)



El informe pericial

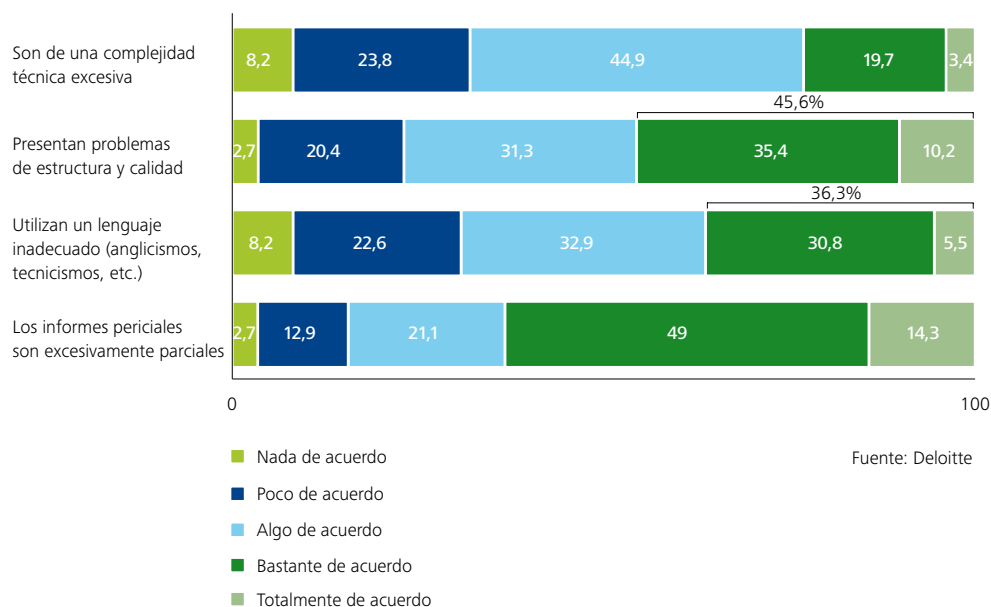
Respecto al contenido del informe pericial, para un 46% de los encuestados, los informes periciales presentan problemas de estructura y claridad. En este mismo sentido, el 36% de los encuestados estima que los informes periciales utilizan un lenguaje inadecuado (con excesivos anglicismos y tecnicismos). A pesar de esto, únicamente un 13% cree que los informes periciales son de una complejidad técnica excesiva.

De estos resultados podría deducirse que los informes periciales, técnicamente, no son demasiado complejos, pero podrían mejorar sustancialmente estructurando mejor su contenido y utilizando un lenguaje más sencillo.

Por otra parte, un 63% de los encuestados afirma estar bastante o totalmente de acuerdo con que los informes periciales son excesivamente parciales.

Los informes periciales presentan problemas de parcialidad y falta de claridad

Valoración de los informes periciales (%)



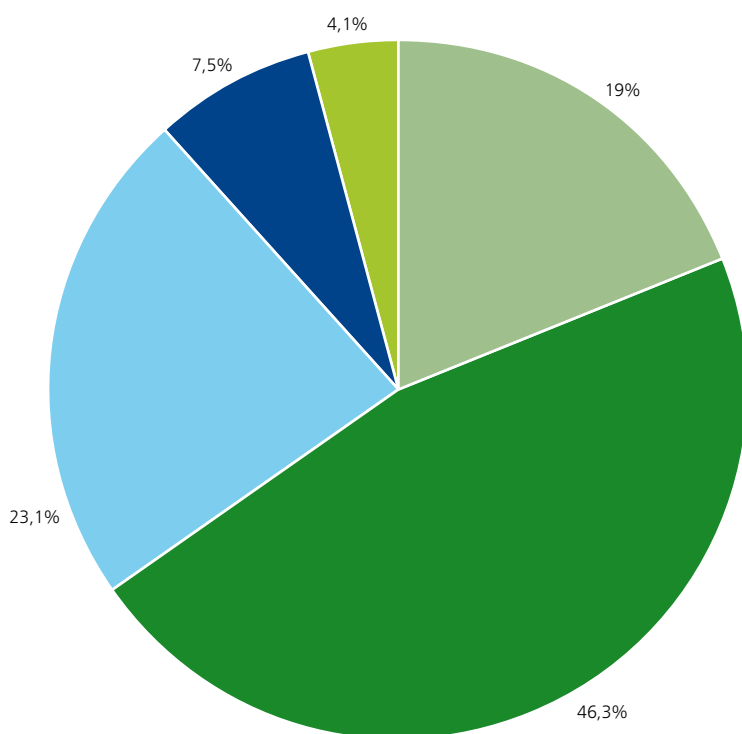
Tipos de peritos

El prestigio de la marca del perito es un valor añadido para el 65% de los consultados.

De las respuestas de los profesionales encuestados se desprende que la opinión más extendida valora la experiencia pericial previa tanto o más que la condición de experto del perito en una determinada materia (aunque por un margen estrecho, del 37%, frente a un 28% que opina lo contrario).

El prestigio de la marca del perito es un valor añadido para el 65% de los consultados

El prestigio de la marca del perito es percibido como valor añadido



- Nada de acuerdo
- Poco de acuerdo
- Algo de acuerdo
- Bastante de acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Fuente: Deloitte

El juez

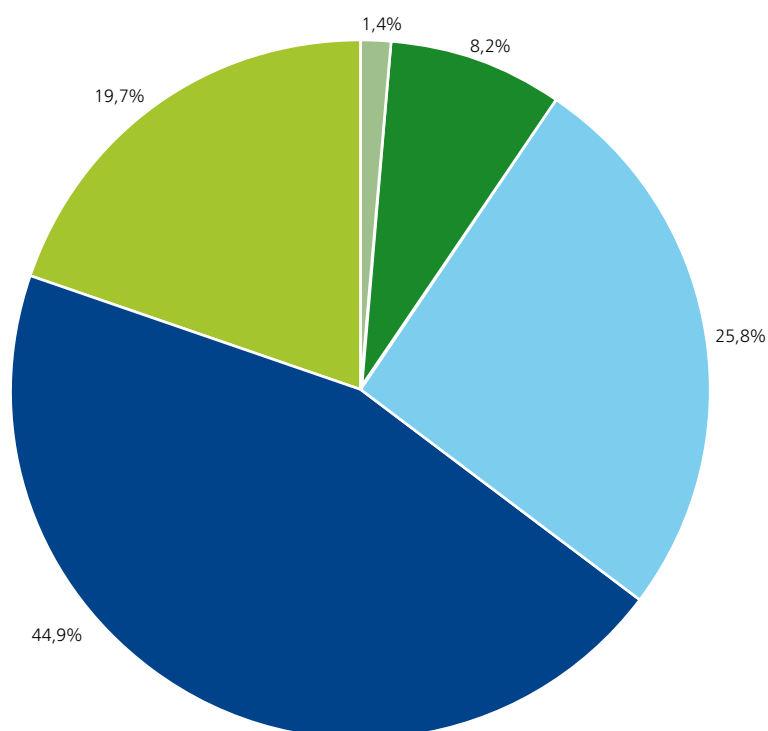
Un 65% de los entrevistados opina que los jueces no tienen una preparación técnica suficiente para definir adecuadamente la pericial, y entender sus resultados.

Un 65% de los entrevistados opina que los jueces no tienen una preparación técnica suficiente para definir adecuadamente la pericial, y entender sus resultados

Teniendo en cuenta la gran diversidad de campos profesionales relacionados con los asuntos que tienen que conocer los jueces y tribunales hoy en día, se puede comprender que, en muchos casos, exista la percepción de que los jueces no cuentan con la preparación técnica necesaria para definir y comprender las pruebas periciales.

En este sentido, es lógico pensar que los jueces valoren más una buena ratificación que un buen informe pericial, y así lo piensan el 52 % de los encuestados, que están bastante o totalmente de acuerdo con ese enunciado.

Los jueces tienen una preparación técnica suficiente para definir y entender la pericial



- Nada de acuerdo
- Poco de acuerdo
- Algo de acuerdo
- Bastante de acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Fuente: Deloitte

La figura del perito en el entorno económico actual: necesidades y retos

El informe pericial, como medio de prueba en un procedimiento judicial o arbitral, tiene por objeto valorar hechos o circunstancias en aquellas materias donde los distintos actores en la controversia, tanto las partes en el conflicto como el tribunal u órgano decisorio, requieran la opinión de un experto que ayude a resolver o clarificar algún aspecto en la misma. Se trata, por tanto, de un medio de prueba decisivo para las distintas partes en una disputa.

La figura del perito sufrió un importante impulso como consecuencia de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 2/2001), en vigor desde el 8 de enero de 2002, que establecía, como una de sus principales novedades, la posibilidad de permitir a las partes en un proceso aportar como medio de prueba un informe pericial “de parte”.

Este hecho provocó un notable incremento en el número de informes periciales, al que, en los últimos meses, se ha unido un significativo aumento en la litigiosidad entre las empresas, provocado por el entorno económico actual y la mayor complejidad de las relaciones económicas.

Surgen, de este modo, procesos de resolución de disputas de contenido económico y financiero, ya sea por vía judicial o por otras vías alternativas –arbitraje y mediación– que requieren que el órgano que vaya a resolver la disputa entienda los aspectos técnicos que afectan al fondo del asunto.

La resolución de estas disputas requiere, en muchos casos, el esclarecimiento de cuestiones como: cálculo de la cuantía indemnizatoria, descripción del método de cálculo, definición de conceptos económicos, etc. que, en la mayoría de los casos, quedan fuera del área de conocimiento del juez o árbitro, por lo que se hace necesario el concurso de un experto perito económico.

En este sentido, y tal y como se desprende de los resultados de la encuesta, casi 7 de cada 10 abogados contactados considera que los jueces no disponen de una formación técnica suficiente para entender el contenido de los informes periciales.

Esta complejidad, unida a la necesidad de presentar el análisis realizado y sus conclusiones de manera entendible para el juez que conoce del asunto, hacen necesaria la profesionalización del perito, no sólo en cuanto que se trate de un experto en la materia a tratar, sino también en la elaboración de informes periciales, dirigidos a un tipo de público muy concreto, y en su posterior ratificación ante el tribunal.

Históricamente, la función de perito económico ha sido cubierta, fundamentalmente, por un cuerpo de economistas colegiados inscritos como peritos en los tribunales, así como por personas del mundo de la docencia a los que, como expertos, se les pedía su opinión en determinados aspectos de una controversia.

No obstante, en los últimos años, las empresas de servicios profesionales, entre ellas Deloitte, han incorporado en sus equipos profesionales dedicados en exclusiva a la elaboración y ratificación de informes periciales. Estos profesionales, apoyados por los medios técnicos y la estructura nacional e internacional de sus compañías, han dado un definitivo impulso a la profesión de perito económico.

Respecto del trabajo del perito, un 63% de los abogados entrevistados han afirmado en la encuesta que los informes periciales son excesivamente parciales, afirmación preocupante especialmente si tenemos en cuenta que la objetividad del perito en el ejercicio de su trabajo no solo es un requisito legal que se impone a todo informe pericial (requiriendo el juramento o promesa del perito en este sentido en la ratificación), sino también un rasgo esencial para que el informe pericial le sea realmente útil al tribunal.

El mantenimiento de la objetividad por parte del perito, tanto en el desarrollo del trabajo como en la emisión del dictamen y su posterior ratificación, se convierte en un pilar por el que todos los profesionales del sector deberíamos velar, en el ejercicio de nuestro trabajo y en las relaciones con nuestros clientes. Este hecho se hace especialmente relevante en el caso de informes periciales “de parte”, que el tribunal puede acoger con cierto “recelo” por su origen, y en los que el perito debe ser especialmente escrupuloso en todo lo que afecte a la independencia de su trabajo.

Artículo elaborado por el área de Forensic de Deloitte

Alternativas al procedimiento judicial

El arbitraje

La mayoría de los encuestados considera el arbitraje un procedimiento más rápido, flexible y solvente que la vía judicial; únicamente 1 de cada 4 consultados no está de acuerdo con esta afirmación.

El 74% de los entrevistados cree que el arbitraje es un procedimiento más rápido, flexible y solvente que el procedimiento judicial

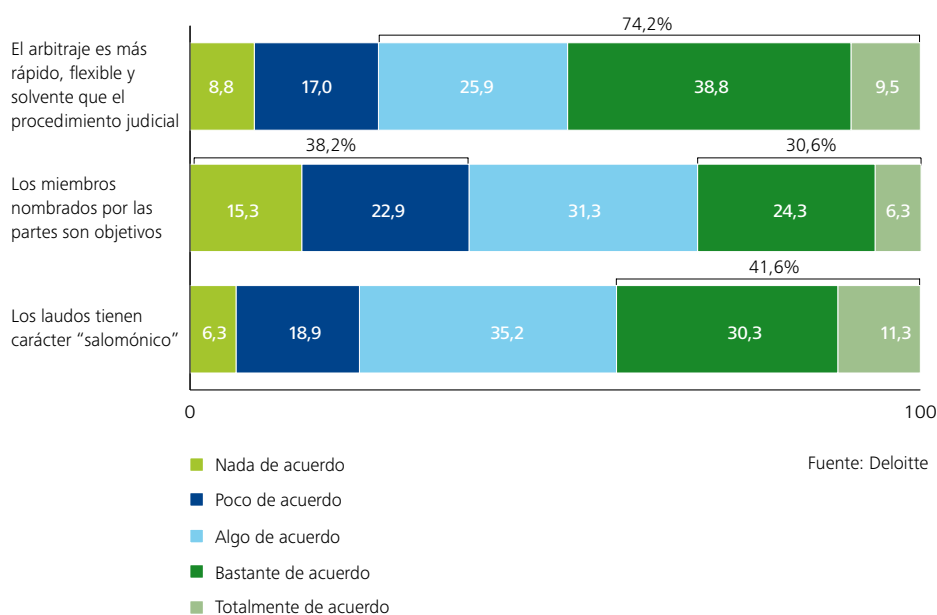
Sin embargo, ante la pregunta de si “en los próximos años prevalecerá el arbitraje a la vía judicial en los conflictos mercantiles”, un 36% se muestra bastante o totalmente de acuerdo con esta afirmación frente a un 40% que está en contra.

Por lo tanto, parece desprenderse que los encuestados creen que el arbitraje es un procedimiento más rápido, flexible y solvente pero no creen que, al menos a corto plazo, este procedimiento vaya a prevalecer en la vía mercantil.

Ante la pregunta de si en un tribunal arbitral “los miembros nombrados por las partes son objetivos”, existe mayor número de encuestados que considera que no se da dicha objetividad (38%) frente a los que creen que los árbitros así nombrados son objetivos (30%).

Hay mayor consenso entre los encuestados en el hecho de que los laudos emitidos por el tribunal tienden a ser de carácter “salomónico”. Un 40% de los expertos encuestados así lo creen, mientras que casi un 25% no muestra su acuerdo en este sentido.

Papel del tribunal en los procedimientos arbitrales (%)

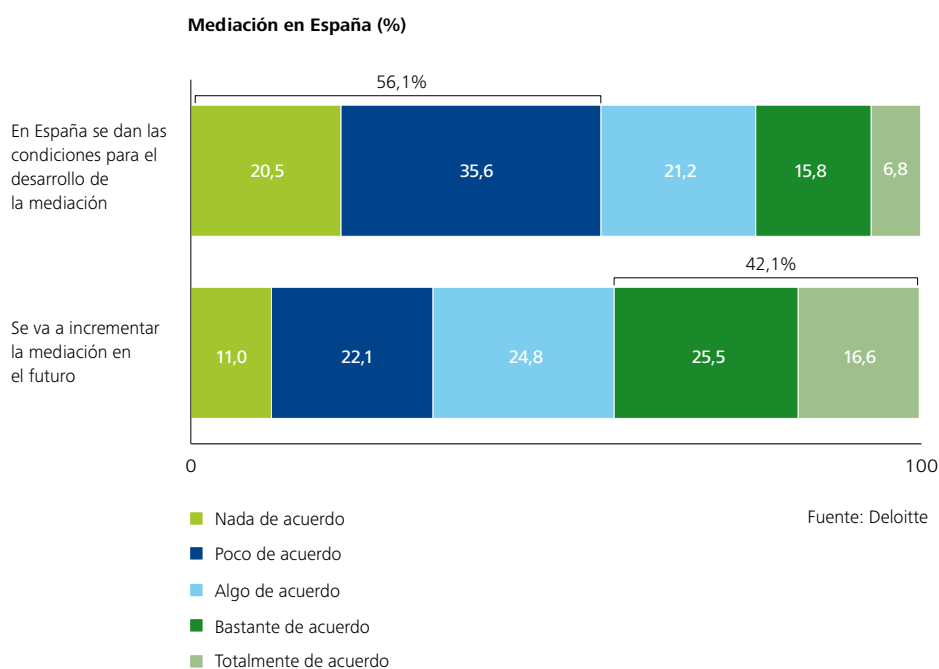


La mediación

Más de la mitad de los profesionales consultados (56%) considera que, actualmente en España, no se dan las condiciones adecuadas para el desarrollo de la mediación.

A pesar de esto, más del 40% de los consultados estima que la mediación será un procedimiento que se verá incrementado en el futuro. Es interesante destacar que únicamente 1 de cada 10 encuestados no está de acuerdo con esta afirmación.

Más del 40% de los consultados estima que la mediación será un procedimiento que se verá incrementado en el futuro



Descongestionemos los Tribunales

Si observamos las respuestas obtenidas en esta sección de nuestro estudio, podemos llegar a las siguientes dos conclusiones fundamentales: la primera, que el arbitraje es visto como un procedimiento más rápido y flexible que la vía tradicional, y la segunda, que la mediación es un procedimiento con futuro (únicamente 1 de cada 10 encuestados no está de acuerdo con este enunciado).

Sin embargo, la realidad nos dice que el arbitraje (a pesar de ser aparentemente más rápido y flexible) se utiliza menos que en otros países de nuestro entorno y la mediación es una gran desconocida.

Podríamos entrar a analizar en detalle tanto las ventajas como los inconvenientes de estas dos vías alternativas de resolución de conflictos frente al procedimiento tradicional, destacando aspectos como la rapidez, los bajos costes, el menor desgaste de las partes, etc., pero sin embargo, creemos que es más interesante centrarnos en los cambios que creemos deberían darse para favorecer el desarrollo de estos medios de resolución de conflictos.

En primer lugar, necesitamos un cambio de mentalidad radical que consiga que la sociedad vea el arbitraje y la mediación como verdaderos procedimientos alternativos de resolución de conflictos que ofrecen las mismas garantías que los Tribunales.

Ahora bien, los ciudadanos y las empresas no parecen muy inclinados a “innovar” por sí solos. La iniciativa seguramente tiene que partir de abogados, juristas y demás actores que, por supuesto, deben ser los primeros en estar convencidos de la bondad de acudir a estos procedimientos alternativos y entonces impulsar y recomendar su utilización.

En segundo lugar, de forma paralela al cambio de mentalidad comentado, creemos que también sería necesario un impulso institucional significativo que, por una parte, potencie la utilización de estos procedimientos y, por otra, promueva la profesionalización de las instituciones arbitrales para tratar de solucionar aspectos como el carácter salomónico que la mayoría de los encuestados opina que tienen los laudos arbitrales.

Por último, deberíamos aprovechar las circunstancias que, entre otros aspectos, sitúan a Madrid como una de las mejores sedes para el Arbitraje Internacional del mundo. Según un reciente estudio llevado a cabo por el Club Español del Arbitraje, Madrid es la sede arbitral más rápida y económica en comparación con los Centros Arbitrales más importantes del mundo (Ginebra, Londres, Nueva York, París, etc.).

En este mismo sentido, es reseñable que, a pesar de que, según los resultados de la encuesta, la mediación misma no parece encontrar su sitio en España, no se desprende lo mismo de los resultados del programa piloto de mediación penal desarrollado por las Audiencias Provinciales de ocho ciudades españolas donde el objetivo es “apostar por el acuerdo para evitar llegar a juicio”. Esta iniciativa, que comenzó su andadura en el mes de octubre del año 2007, ha conseguido solucionar en la Audiencia de Alicante, sin llegar a la vía judicial, un 60% de los asuntos tratados, y tan sólo ha sido rechazada para el 5% de los casos.

Todo esto nos lleva a pensar que la utilización de sistemas alternativos de resolución de conflictos y la consiguiente “descongestión” del sistema judicial está en nuestras manos; sólo tenemos que “creérmolo”.

Artículo elaborado por el área de Forensic de Deloitte

El fraude empresarial y la recuperación de activos

Fraude empresarial en el actual contexto económico

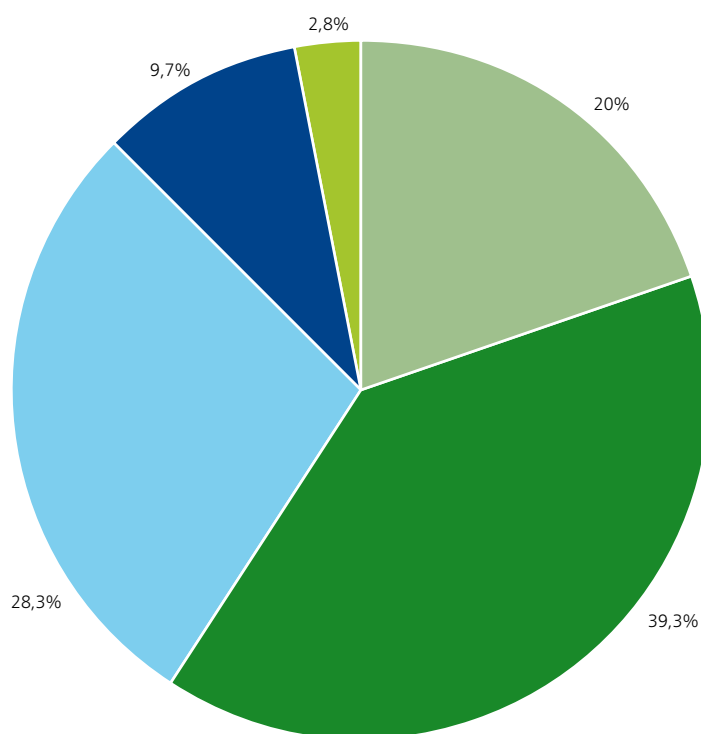
El actual entorno de crisis e incertidumbre en las economías de todo el mundo también está influyendo en la aparición de casos de fraude en las empresas.

Sólo 1 de cada 10 encuestados afirma que la actual situación económica no está provocando un aumento del fraude, mientras que un 60% cree, de forma clara, que la incertidumbre económica está motivando más casos de este tipo.

Por otra parte, según la opinión de la mayoría de los encuestados (45%), las empresas prefieren resolver los casos de fraude de forma interna, antes que acudir a la vía judicial. Sólo un 12% de los encuestados se muestra en desacuerdo con esta afirmación.

Un 60% de los encuestados cree que la actual situación económica está provocando un mayor número de casos de fraude

La actual situación económica está provocando un mayor número de casos de fraude



- Nada de acuerdo
- Poco de acuerdo
- Algo de acuerdo
- Bastante de acuerdo
- Totalmente de acuerdo

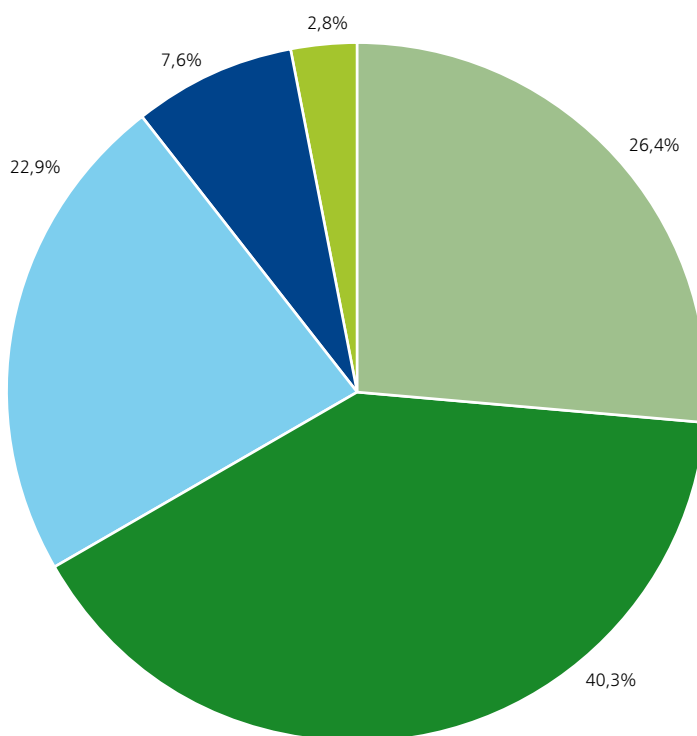
Fuente: Deloitte

Recuperación de activos

Existe consenso por parte de los profesionales en el hecho de que la legislación vigente, y su aplicación por parte de los jueces, dificultan la recuperación de activos defraudados. Dos tercios de los encuestados se muestran bastante o totalmente de acuerdo con esta afirmación, lo que parece señalar un área de mejora a considerar por el legislador.

Un 67% de los encuestados está de acuerdo con que la legislación vigente dificulta la recuperación de activos defraudados

La legislación actual dificulta la recuperación de activos defraudados



- Nada de acuerdo
- Poco de acuerdo
- Algo de acuerdo
- Bastante de acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Fuente: Deloitte

La empresa ante el fraude

Cuando una empresa sufre un fraude se enfrenta a numerosas decisiones relacionadas con la gestión de esa situación (investigación, gestión disciplinar y/o judicial,...). En este contexto, mirando al futuro, la empresa debe también plantearse dos tipos de preguntas:

¿Cómo evitar que esto se repita?

En el contexto económico actual y, en parte, como consecuencia del mismo, el legislador y los organismos de supervisión se preocupan cada vez más por evitar (y castigar) el impacto negativo que la comisión de un fraude puede tener en las reglas del juego económico y que, fundamentalmente, tiene que ver con la pérdida de confianza en el buen hacer de los diferentes agentes.

Así, por ejemplo, recientemente, la CNMV ha hecho especial hincapié en la falta de transparencia sobre la información de gestión de riesgos que las sociedades cotizadas incluyen en sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo, limitándose éstas en algunos casos a mencionar que “se han materializado los riesgos propios de la actividad”.

Esta presión regulatoria, y otras iniciativas como el Anteproyecto de Reforma del Código Penal que introduce la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los actos punibles que realicen sus empleados en su nombre, está empujando a nuestras empresas a implantar o revisar sus mecanismos de control.

Los casos de fraude no disminuyen o desaparecen en entornos económicos desfavorables, sino que como podemos observar en la encuesta, se percibe que tienden a incrementarse. Sin embargo, ni las organizaciones ni su reputación tienen por qué ser víctimas de esta tendencia siempre que se adopten y diseñen las medidas adecuadas para prevenir el riesgo de fraude ya que a su vez, pueden cubrir otro tipo de riesgos tales como legales, financieros y reputacionales.

Por otro lado, la evaluación de los riesgos de fraude puede ayudar a crear mayor conciencia de aquellas áreas en las que las organizaciones pueden mejorar sus sistemas y procesos, así como hacer que los empleados comprendan el impacto que el fraude puede tener a su nivel.

¿Dónde están los bienes defraudados?

Esta es una de las preguntas que todos nos hemos hecho alguna vez tras escuchar las cifras de grandes fraudes en los que, además, parece que el dinero y los bienes defraudados se han evaporado. Lo cierto es que, en múltiples ocasiones, los criminales utilizan estructuras societarias y patrimoniales muy complejas que hacen que sea muy difícil “seguir el rastro del dinero”. Y si, además, los fondos pasan por paraísos fiscales, la labor de identificación del destino de dichos bienes por parte de jueces y fiscales se hace todavía más difícil, si no imposible.

Por estos y por otros motivos relacionados (lucha antiterrorista, blanqueo de capitales, etc.) en varios países de nuestro entorno se ha ido creando y potenciando la actuación de organismos de recuperación de activos especializados que auxilian a jueces y tribunales en sus funciones de embargo y comiso de bienes. Y, quizá sea éste el momento de plantear la creación de este tipo de órganos en España o, en su caso, de potenciar la labor de los que ya existen.

En este sentido, la Unión Europea, a través de la Decisión 2007/845/JAI del Consejo de 6 de diciembre de 2007, apunta en esta dirección instando a sus Estados miembros a crear o designar organismos de recuperación de activos, estableciendo determinadas pautas, en especial en cuanto al intercambio de información y las comunicaciones que se deben realizar entre estos organismos.

Ahora bien, es importante destacar que para que estos organismos cumplan con su función de auxilio a jueces y fiscales deben de contar, en primer lugar, con recursos humanos especializados en investigaciones económico-financieras y, de la misma manera, con suficientes competencias como para poder requerir información a actores públicos (Agencia Tributaria, Banco de España, etc.) y privados (entidades financieras), tanto nacionales como extranjeros.

Acuerdos como el establecido en la última reunión del G-20 por el que sus países miembro se comprometieron a acabar con los paraísos fiscales, no hacen sino señalar la idoneidad de este tipo de iniciativas en el momento actual, en el que parece existir un mayor compromiso con la lucha contra el fraude y la persecución de sus responsables.

Artículo elaborado por el área de Forensic de Deloitte

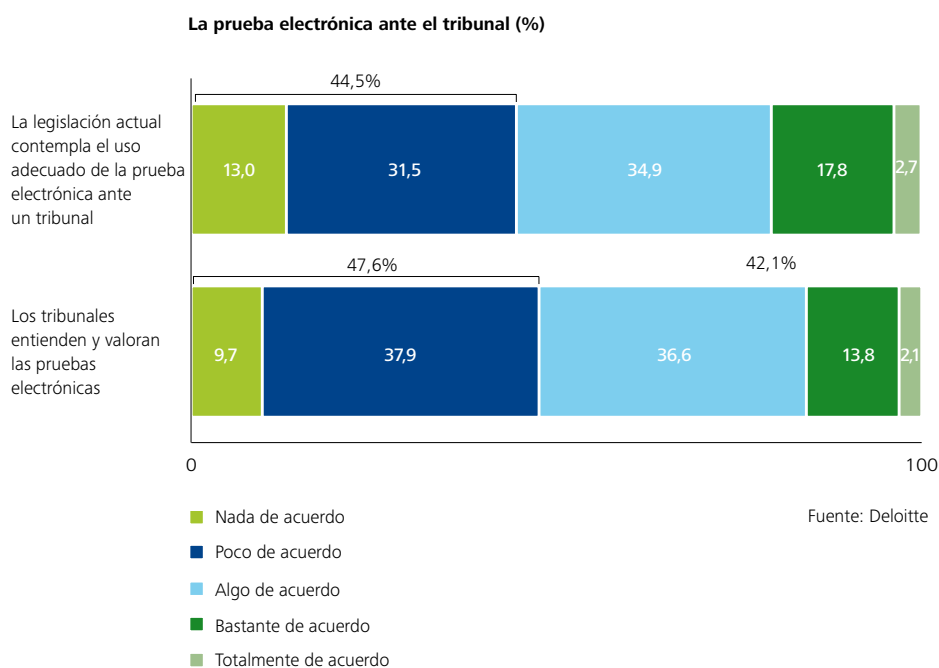
La prueba electrónica

La prueba electrónica ante el tribunal

Los profesionales consultados se muestran críticos a la hora de valorar al papel de los tribunales frente a la prueba electrónica.

Casi la mitad de los encuestados (44%) está poco o nada de acuerdo con la afirmación de que la legislación vigente contempla de forma adecuada el uso de la prueba electrónica en los tribunales, y un porcentaje similar (47%) considera que los tribunales no entienden y no valoran adecuadamente la prueba electrónica.

Para un 44% de los consultados, la legislación no contempla de forma adecuada el uso de la prueba electrónica ante un tribunal



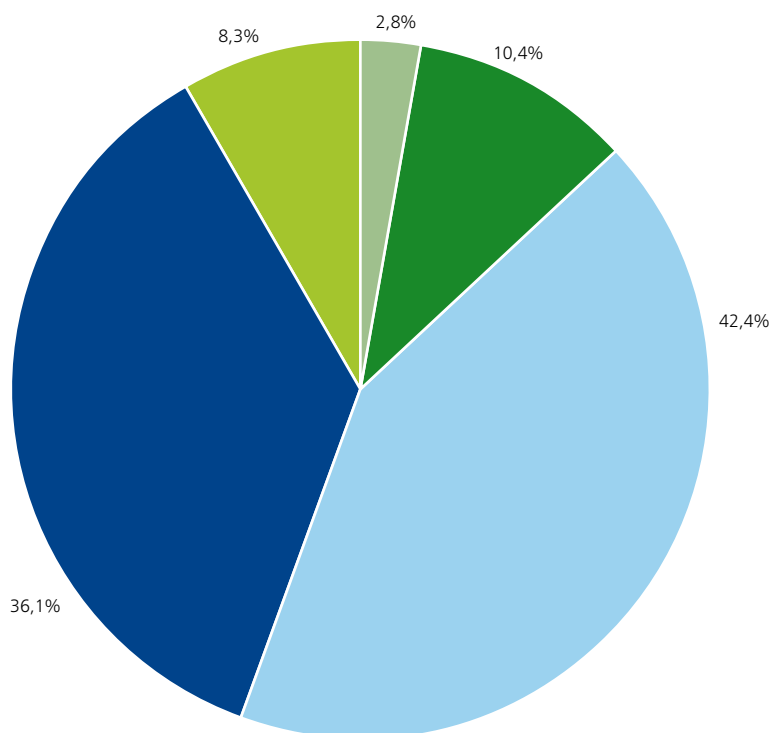
Adquisición de la prueba electrónica

Sólo un 13% de los consultados considera que el proceso de recopilación de la prueba electrónica se realiza de una forma que asegura su inalterabilidad. El 44% de los profesionales encuestados está poco o nada de acuerdo con esta afirmación.

En este sentido, 1 de cada 3 encuestados considera que es el perito judicial el responsable de recopilar las pruebas electrónicas, por delante del perito de parte (21%) y de la empresa (19%).

El 44% de los encuestados duda sobre que el proceso de recopilación de la prueba electrónica asegura su inalterabilidad

El proceso de recopilación se realiza de forma que se asegura su inalterabilidad



- Nada de acuerdo
- Poco de acuerdo
- Algo de acuerdo
- Bastante de acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Fuente: Deloitte

La regulación de la prueba electrónica

La regulación de la adquisición, proposición, valoración y aseguramiento de la prueba electrónica es uno de los grandes retos a los que se enfrentan el legislador y nuestro sistema judicial.

En un mundo como el actual, en el que la transmisión de la información entre partes se realiza fundamentalmente en soporte electrónico (correos electrónicos, hojas de cálculo, páginas web, etc.) un tratamiento adecuado de dicha información en el contexto de litigios judiciales y arbitrales se hace necesario y urgente, más aún si consideramos la inseguridad creciente que el marco jurídico actual genera en todos los actores que intervenimos en los citados litigios.

A pesar del gran avance que ha supuesto en términos jurisprudenciales la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2007, todavía son muchas las dudas que existen sobre el tratamiento de la prueba electrónica. ¿Cómo hay que adquirir la prueba? ¿Hay que utilizar algún tipo especial de software? ¿Cómo se garantiza y certifica la autenticidad y no modificación de la prueba? ¿Las compañías están legitimadas para hacer investigaciones sobre el contenido de los ordenadores corporativos de sus empleados? Estas son sólo algunas de las preguntas que creemos necesitan respuesta. Y dichas respuestas deben ser contestadas atendiendo tanto a un criterio técnico como a un criterio legal, ya que ambos se hacen necesariamente complementarios en la regulación de la prueba electrónica.

En cuanto a la parte técnica, una posible solución puede ser la instauración de un sencillo protocolo en el que se recojan todos los pasos que se deben dar para que la prueba sea admitida como tal, garantizándose su autenticidad al tribunal correspondiente, que de este modo no necesitará entrar a conocer sobre si, por ejemplo, determinado correo electrónico ha sido o no modificado. Es decir, se debe tratar de salvar, en la medida de lo posible, las carencias de conocimientos de jueces y tribunales sobre todas estas cuestiones técnicas con la instauración de procedimientos sencillos y entendibles.

En cuanto a la parte legal, sería de gran ayuda que nuestro sistema normativo delimitara con mayor claridad qué se encuentra dentro de la esfera íntima y personal de la persona y hasta dónde puede llegar la investigación de una empresa en defensa de sus legítimos intereses. ¿Se puede utilizar como prueba un correo electrónico entre dos empleados en el que comentan la realización de determinadas irregularidades? ¿Puede una compañía investigar las comunicaciones electrónicas que uno de sus empleados mantiene con empresas de la competencia utilizando el ordenador corporativo? Son distintas las respuestas que a dichas preguntas nos encontramos en la actualidad, teniendo que buscarse, necesariamente, una unidad de criterio que permita a jueces e intervinientes en estos procesos conocer qué camino seguir.

En definitiva, creemos que nos encontramos en un momento inmejorable para afrontar estas cuestiones y dotar al sistema jurídico de la seguridad necesaria en un ámbito en el que actualmente existe un vacío que, cuanto menos, genera inquietud entre todos los actores que intervenimos en este tipo de procesos.

Artículo elaborado por el área de Forensic de Deloitte



Contactos

El área de Forensic de Deloitte está formada por un equipo de especialistas de diferentes áreas que aportan soluciones integrales ante situaciones de conflicto.

Nuestros servicios incluyen:

Asesoramiento en litigios (informes periciales)

El equipo de Asesoramiento en litigios de Forensic cuenta con una profunda preparación en materia contable y financiera y una amplia experiencia en tribunales que les permite entender y asesorar a sus clientes sobre los aspectos financiero-contables de un litigio, elaborar informes periciales claros y sencillos y defenderlos de forma sólida ante los tribunales.

Investigación de fraude

El área de Forensic de Deloitte proporciona soporte especializado en investigaciones de fraudes de diversa índole: manipulación contable, administración desleal, apropiación indebida y corrupción. Nuestro equipo ofrece también apoyo especializado en la búsqueda de fondos y localización de activos procedentes de actividades fraudulentas para su recuperación.

Actuación como árbitros y mediadores

La amplia experiencia de los miembros del equipo de Forensic ante situaciones de conflicto y su independencia y objetividad les permite actuar como árbitros o mediadores en procedimientos en los que la naturaleza o circunstancias relacionadas con la disputa lo hagan más aconsejable.

Gestión de riesgos de fraude

El área de Forensic de Deloitte cuenta con un equipo especializado en la gestión de los riesgos de fraude con el que ayuda a sus clientes en la prevención y detección de estos riesgos.

Forensic "Post-deal"

El equipo de gestión de riesgos de fraude de Forensic cuenta con una dilatada experiencia en investigaciones de fraude que ayudan al cliente, tras la adquisición de una sociedad, a detectar posibles irregularidades cometidas por los anteriores directivos y accionistas de la sociedad adquirida antes de completar la transacción que pudieran haber tenido un impacto en la misma.

Analytic & Forensic Technology (AFT)

El equipo de AFT pone a disposición de las empresas un equipo de profesionales con amplia experiencia en informática forense especializado en los siguientes servicios:

- Análisis informático forense, que incluye la adquisición, custodia, análisis y presentación de pruebas electrónicas.
- eDiscovery (el proceso forense de recogida, indexación y presentación de información electrónica).
- Análisis masivo de datos y tratamiento y recuperación de información borrada.

Apoyo especializado en procesos de ERE

El área de Forensic de Deloitte ofrece a sus clientes un servicio de asesoramiento financiero y estratégico en los procesos de planificación, negociación y presentación de un ERE, colaborando con ellos en la preparación del informe económico independiente justificativo del ERE y el plan de reestructuración y sirviendo de apoyo en la negociación del ERE con los representantes de los trabajadores.

Apoyo especializado a empresas en crisis

En el actual entorno económico, el equipo de Forensic de Deloitte proporciona a sus clientes apoyo ante posibles situaciones de crisis con diferentes objetivos como pueden ser la salvaguarda y recuperación de la información imprescindible para asegurar la continuidad del negocio o la identificación de posibles actuaciones irregulares o fraudulentas.

Administración concursal

Los miembros del equipo de Forensic actúan como administradores concursales en los Juzgados de lo Mercantil, desempeñando con la máxima diligencia las funciones previstas por la ley concursal.

Juan J. Valderas

Socio Director
jvalderas@deloitte.es

Jorge Lledías

Socio
jlledias@deloitte.es

Oficina de Madrid

Fernando Paton

Senior Manager
fpaton@deloitte.es

Carlos Coscollano

Senior Manager
ccoscollano@deloitte.es

Joan Oliver

Gerente
jooliver@deloitte.es

Luis Alonso

Gerente
lalonsomoreno@deloitte.es

Patricia Sanz

Gerente
psanz@deloitte.es

Mariano Casado

Gerente
macasado@deloitte.es

Óscar Borrego

Gerente
oborrego@deloitte.es

Oficina de Barcelona

Sergio Aranda

Senior Manager
saranda@deloitte.es

Oscar Hernández

Gerente
ohernandezhernandez@deloitte.es

Tamara Seijo

Gerente
tseijo@deloitte.es

Madrid

Plza. Pablo Ruiz Picasso 1
28020 Madrid
Tel. +34 91 514 50 00
Fax +34 91 514 51 80

Barcelona

Avda.Diagonal 654
08034 Barcelona
Tel. +34 93 280 40 40
Fax +34 93 280 28 10

Si desea información adicional, por favor, visite www.deloitte.es

Deloitte presta servicios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y asesoramiento en transacciones corporativas a entidades que operan en un elevado número de sectores de actividad. La firma aporta su experiencia y alto nivel profesional ayudando a sus clientes a alcanzar sus objetivos empresariales en cualquier lugar del mundo. Para ello cuenta con el apoyo de una red global de firmas miembro presentes en 140 países y con 165.000 profesionales que han asumido el compromiso de ser modelo de excelencia.

Los profesionales de Deloitte comparten una cultura de colaboración basada en el compromiso mutuo, en la integridad y en la aportación de valor al mercado y a los clientes, apoyándose para ello en la riqueza derivada de la diversidad cultural y el aprendizaje continuo obtenido de nuevas experiencias y desafíos y que contribuyen, asimismo, al desarrollo de su carrera profesional. Los profesionales de Deloitte contribuyen a cumplir con la responsabilidad de la firma, generando confianza en el mercado y logrando un impacto positivo entre sus grupos de interés.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu (Swiss Verein) y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad independiente. En www.deloitte.com/about se ofrece una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro.

© 2009 Deloitte S.L. Member of Deloitte Touche Tohmatsu.

El contenido de esta publicación no puede ser total ni parcialmente reproducido, transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, de ninguna forma ni a través de ningún medio o soporte, sin el previo consentimiento por escrito de los titulares del copyright. Deloitte no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Deloitte.

Diseñado y producido por CIBS, Dpto. Comunicación, Imagen Corporativa y Business Support, Madrid.